

POLÍTICA DE PYP DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Objetivo: Declarar el compromiso de **Transporte Logística & Homes S.A.S.**, en proveer entornos de trabajo seguros y hábitos saludables, fomentando el bienestar de sus trabajadores, mediante la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.

Alcance: La Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas de **Transporte Logística & Homes S.A.S.**, aplica a todas las personas naturales o jurídicas, trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores directos e indirectos, clientes y visitantes que ingresen y/o permanezcan en las instalaciones de la Compañía. Esta política es transversal a toda la operación de **Transporte Logística & Homes S.A.S.**, en el territorio colombiano.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto 1072 de 2015, señala que el empleador es el que legalmente tiene a su cargo la obligación legal de adoptar medidas de seguridad y salud para sus trabajadores, el cual debe estar en mejora continua de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, y la salud en el trabajo, en la prevención de accidentes de trabajo enfermedades laborales así:

"Artículo 2.2.4.6.4. *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

*Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el **ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).**"*

Así las cosas, considerando lo anterior:

Es política de **Transporte Logística & Homes S.A.S.**, mantener el más alto grado de bienestar físico y mental de sus trabajadores suministrándoles lugares de trabajo sanos y seguros. La empresa reconoce que el alcoholismo, el tabaquismo, la farmacodependencia¹ y el abuso de otras

¹ La farmacodependencia o dependencia de drogas, de acuerdo a la OMS, es definida como "Estado psíquico, y a veces físico, causado por la interacción entre un organismo vivo y el fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso incontrolable por tomar el fármaco, en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a su vez, para evitar el malestar producido por su supresión."

sustancias que creen dependencia por parte de sus trabajadores permanentes o temporales, producen alteración en la capacidad para desempeñarse de forma adecuada y afecta la seguridad, eficiencia y productividad de otros empleados y de la empresa en general, por esta razón se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Se Prohíbe la indebida utilización de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas, tabaco, bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, psicoactivas, enervantes o que generen dependencia, en funciones de trabajo y dentro de instalaciones o vehículos de la empresa o al servicio de ella.
2. No se permite el ingreso al interior de cualquiera de las instalaciones administrativas y operativas de la empresa, de personas bajo la influencia de sustancias psicoactivas, incluidas bebidas alcohólicas u otras que puedan afectar el desempeño y/o la seguridad y salud en el trabajo, independiente de su vínculo con la organización.
3. No se permite el uso, porte, almacenamiento, distribución o venta de sustancias psicoactivas, alucinógenas, enervantes, legales, ilegales o cualquier otra que genere dependencia o pueda representar un riesgo para la salud, al interior de cualquiera de las instalaciones administrativas y operativas de la Compañía. De igual manera, la compañía declara sus espacios de trabajo libres de humo de tabaco, a excepción de los sitios definidos, demarcados y autorizados para tal fin.
4. No se permite la realización de labores en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral, con el fin de proteger y garantizar la salud y seguridad en el trabajo.
5. El trabajador que por prescripción médica use medicamentos controlados deberá informar inmediatamente a su supervisor o jefe inmediato, quien remitirá a salud ocupacional para la implementación de las medidas pertinentes.

Considerando no solo prohibiciones por parte de **Transporte Logística & Homes S.A.S.** esta se compromete a:

- a) Divulgar entre los trabajadores y colaboradores el daño que el consumo del tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, produce en la salud de quien las consume tanto activa como pasivamente.
- b) Propender por la activa participación en todos los niveles de la empresa, en la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, alucinógenas o enervantes.
- c) La empresa requerirá a todos sus contratistas la adopción y sometimiento estricto a las disposiciones de la presente política y lineamientos.
- d) Estimular a los trabajadores afectados por el consumo del tabaco, alcohol y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas o enervantes, a que participen en programas para su tratamiento.

A **Transporte Logística & Homes S.A.S.** le asiste la responsabilidad de velar por la seguridad y salud de sus colaboradores, razón por la cual tiene la facultad de realizar pruebas aleatorias de tamización para la detección de consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas, en especial cuando se lleven a cabo actividades catalogadas en **Transporte Logística & Homes S.A.S** como críticas, se conduzcan vehículos, se opere maquinaria y/o por simple discrecionalidad de la Compañía.

Transporte Logística & Homes S.A.S. ha establecido **CERO TOLERANCIA** en el incumplimiento de esta política, por lo que cualquier situación que evidencie su omisión, inclusive la oposición a la inspección o a la toma de muestras, será considerada como una falta muy grave y en consecuencia **Transporte Logística & Homes S.A.S.**, adoptará las medidas disciplinarias, administrativas y/o contractuales a que haya lugar, las cuales pueden conllevar la finalización de las relaciones laborales o de los contratos suscritos con las compañías aliadas, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Nacional vigente que aplique, según el caso.

Esta política es transversal a toda la operación de Cenit, en el territorio colombiano, por lo tanto, es extensiva y de estricto cumplimiento por todas las personas naturales o jurídicas, trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores directos e indirectos, para lo cual será publicada y comunicada a los grupos de interés.

Esta política deroga cualquier otra disposición relacionada.

Se expide en Bogotá D.C, a los veinte días (20) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Liliana Marcela Torres Cárdenas
Representante Legal

Elaboró: Antonio Ramirez
Director Jurídico y SGI
Año 2025
Aprobó: Gerencia